

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 1 de 2026	Única Versión Febrero 5 de 2026
---	--	--

“Mediante el cual se actualiza el Reglamento Docente, ahora Reglamento Profesoral de la Universidad Central”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDOS,

Que en virtud de la autonomía universitaria otorgada por el artículo 69 de la Constitución Política, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos y reglamentos.

Que en armonía con las normas que regulan la educación superior, en particular la Ley 30 de 1992, en sus artículos 100 y 123, la Universidad Central debe contar con un régimen del personal docente que procure el desarrollo humano y profesional de su cuerpo docente e investigativo y la conformación de una comunidad académica y científica.

Que de conformidad con lo establecido en artículo 31 del Estatuto General, son funciones del Consejo Superior, entre otras, definir y establecer las políticas académicas, administrativas y financieras de la Institución, y aprobar, expedir y modificar los reglamentos de la Universidad, en especial los reglamentos Estudiantil, de Profesores, disciplinarios y demás normas que le correspondan como máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad.

Que mediante Acuerdo N.º 3 de 2013, modificado por el Acuerdo N.º 8 de 2013, el Consejo Superior modificó, adicionó y complementó las normas generales del Reglamento Docente en la Universidad Central.

Que el Consejo Superior aprobó la Reforma Académica Institucional mediante Acuerdo N.º 13 de 2020, y uno de sus componentes es el relacionado con organización y gestión académica para asegurar unos procesos educativos de calidad en el marco de la eficiencia y la sostenibilidad.

Que, de manera articulada, la Universidad desarrolló el Plan de Transformación Institucional - PTI- 2019-2024, soportado en tres (3) ejes que agrupan proyectos estratégicos, metas e indicadores que orientan la gestión y dan cuenta del buen gobierno de la Institución.

Que, mediante Acuerdo N.º 16 de 2024, el Consejo Superior modificó de forma parcial el Proyecto Educativo Institucional - PEI de la Universidad Central, aprobando la Visión 2030 de la Institución.

Que el Consejo Superior aprobó mediante Acuerdo N.º 17 de 2024, el Plan de Consolidación y Crecimiento (PCC) 2025 – 2030, ejecutado en cada uno de sus tres ejes: 1) Crecimiento, sostenibilidad y eficiencia, 2) Calidad Plus y 3) Universidad digital, automatización e información.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 1 de 2026	Única Versión Febrero 5 de 2026
--	--	--

Que dadas las dinámicas de alto impacto por las que atraviesa el sector de la educación superior en Colombia, se hace necesario crear estrategias urgentes, para garantizar el adecuado cumplimiento y fines que persigue la Universidad Central

Que se ve en la necesidad de actualizar y articular las normas, derechos, deberes, responsabilidades y procesos que regulan el quehacer de los profesores y su relación con las diferentes áreas de la Universidad Central, buscando contribuir al fortalecimiento de un ambiente académico y laboral adecuado para el desarrollo del cuerpo profesoral, y a la vez, caracterizar y regular el desarrollo profesoral al interior de la Universidad.

Que el Consejo Superior, en sesión del 13 de noviembre de 2025, previa propuesta de la Vicerrectoría Académica, consideró y aprobó la modificación parcial al Reglamento Docente, en adelante reglamento profesoral.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

Capítulo I **Sentido y definiciones**

ARTÍCULO 1. Objetivo. El presente Reglamento Profesoral actualiza y articula las normas, derechos, deberes, responsabilidades y procesos que regulan el quehacer de los profesores y su relación con las diferentes áreas de la Universidad Central. Busca contribuir al fortalecimiento de un ambiente académico y laboral adecuado para el desarrollo del cuerpo profesoral y, a la vez, caracterizar y regular el desarrollo profesoral en la Universidad.

ARTÍCULO 2. Alcance. El presente Reglamento Profesoral forma parte integral del contrato laboral y es vinculante para todo el personal que mantenga una relación contractual con la Universidad Central en calidad de profesor. Asimismo, se articula con la normativa institucional vigente en materia profesoral. El incumplimiento de las disposiciones aquí establecidas podrá dar lugar a sanciones e, incluso la eventual terminación del contrato laboral por justa causa.

ARTÍCULO 3. El profesor unicentralista. Se considera profesor de la Universidad Central a la persona que, cumpliendo los procedimientos de vinculación y contratación, desarrolla actividades formativas directas en los programas académicos de pregrado o posgrado en sus diferentes modalidades. Es un sujeto activo, formador, contextualizador y promotor de transformaciones que, a partir de su capital cultural, intelectual, pedagógico y profesional o disciplinar, participa activamente en los procesos formativos al ser referente académico, personal y profesional para sus estudiantes y colegas. De acuerdo con su campo disciplinar, desarrolla de manera principal alguna de las siguientes actividades: **a) gestión microcurricular y prácticas pedagógicas; b) consejería académica; c) investigación o d) interacción con el entorno;** con las que aporta de forma significativa al éxito académico de los estudiantes y al logro de los objetivos institucionales y las funciones misionales, construyendo y fortaleciendo, de esta manera, su relación con la Universidad

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 1 de 2026	Única Versión Febrero 5 de 2026
--	--	--

y su proyecto de vida académico.

ARTÍCULO 4. Cuerpo profesoral. Se entiende por cuerpo profesoral al conjunto de personal académico que tiene responsabilidad e interacción con los estudiantes para el desarrollo de actividades formativas. Está conformado por profesores de tiempo completo, medio tiempo y hora cátedra.

Parágrafo. También forman parte del cuerpo profesoral los asistentes graduados (entendidos como estudiantes de posgrado de la Universidad Central, con alto desempeño académico, que desarrollan actividades de docencia con el acompañamiento de un profesor de planta en el rol de tutor, rol que se rige por la normatividad vigente), en cumplimiento de los requisitos y actividades asignadas, según la normatividad vigente.

ARTÍCULO 5. Tipologías de profesor según el tipo de dedicación. Según su dedicación en tiempo a las labores académicas, ya sea en modalidad presencial o virtual, los profesores se clasifican en tiempo completo, medio tiempo y hora cátedra.

- a. **Profesor de tiempo completo.** La jornada laboral para un profesor de tiempo completo corresponderá a la normativa legal vigente. La normativa actual es de 44 horas a la semana; a partir del 15 de julio de 2026 será de 42 horas semanales.
- b. **Profesor de medio tiempo.** La jornada laboral para un profesor de medio tiempo corresponderá a 22 horas semanales; a partir del 15 de julio del año 2026 será de 21 horas semanales, en todo caso, estará enmarcada en la normativa legal vigente.
- c. **Profesor de hora cátedra.** Tiene una dedicación temporal y por horas en cursos específicos de los programas académicos y su contrato está en relación con el periodo académico de los programas a los que responde.

Parágrafo. La Universidad Central podrá tener profesores visitantes para el desarrollo de sus funciones misionales; estos profesores deberán cumplir con la normativa nacional e institucional, ya sea que estén vinculados a otra institución académica o directamente con la Universidad.

ARTÍCULO 6. Tipologías de profesor según el rol. Los roles de los profesores de la Universidad Central se clasifican de acuerdo con el rol principal que ejercen en su labor académica, cuyas consideraciones particulares forman parte de la Política de Desarrollo Profesoral. Dado el principio académico que define a la Universidad Central como una institución profesionalizante, con investigación focalizada, todos los profesores, independientemente del rol que desempeñen, deben asumir funciones docentes en la proporción que establezcan los lineamientos del Plan de Trabajo del Profesor.

La definición de los roles responde a la orientación y vocación institucional, al cumplimiento de las funciones sustantivas, a los proyectos académicos de facultades y escuelas y a las prioridades de desarrollo de la Universidad, en coherencia con su compromiso misional. Los roles se asignan con base en las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos por el profesor durante cada periodo, así como en su intención manifiesta de desarrollar determinado rol. Un profesor podrá cambiar de rol, de acuerdo con los resultados de la evaluación integral, las necesidades institucionales, sus intereses académicos, formación y experiencia.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 1 de 2026	Única Versión Febrero 5 de 2026
--	--	--

Para consolidar un cuerpo profesoral especializado que contribuya de manera integral al cumplimiento de las funciones sustantivas y al desarrollo institucional, mediante sus aportes disciplinares y experienciales a las facultades y escuelas, se establece la siguiente organización del rol del profesor:

- a. **Gestión microcurricular y prácticas pedagógicas.** El profesor en este rol plantea estrategias de aprendizaje centradas en el estudiante y asegura la integración eficaz de los diseños curriculares con criterios pedagógicos y didácticos; crea, produce y dinamiza ambientes y recursos educativos para entornos presenciales y virtuales, con los cuales promueve aprendizajes significativos, el uso de herramientas tecnológicas e integra estrategias de evaluación para el aprendizaje; así mismo, apoya los procesos de diseño, planeación y evaluación microcurricular.
- b. **Consejero académico.** El profesor en este rol orienta a los estudiantes en su campo de conocimiento, los acompaña en su proceso de permanencia y graduación oportuna, así como en el cumplimiento de las metas académicas propuestas, mediante la asesoría en el recorrido del plan de estudios y en la toma de decisiones sobre la ruta que mejor responda a su proceso formativo, sus habilidades y sus posibilidades con un enfoque de formación integral. El consejero académico acompaña al estudiante en sus aspiraciones académicas y lo orienta sobre la gama de posibilidades de crecimiento profesional. Debe orientarlo en cuanto a la forma de abordar las dificultades académicas o vocacionales, apoyar su adaptación y participación activa en la dinámica universitaria y propender por el perfeccionamiento de su proyección profesional.
- c. **Investigador.** El profesor en este rol cuenta con interés y experiencia en procesos de investigación, desarrollo tecnológico o transferencia de conocimiento en su campo de conocimiento. Tiene capacidad para formular y ejecutar proyectos, gestionar sus resultados y visualizarlos, y lograr la apropiación social de los resultados de investigación del nuevo conocimiento generado o de los productos derivados de la actividad investigativa; además de liderar actividades para la consecución de recursos, divulgación, transferencia y producción académica de alto impacto, así como el desarrollo de patentes.
- d. **Interacción con el entorno e investigación formativa.** El profesor en este rol tiene un amplio conocimiento del entorno laboral y productivo en el que se desarrolla su campo, apoya a las facultades y escuelas en el relacionamiento externo con organizaciones públicas y privadas fuera de lo académico para abordar el trabajo sobre los problemas del entorno que ha señalado el Proyecto Académico de Facultad o Escuela (PAF/PAE). Este profesor apoya las acciones derivadas de las estrategias de la política y los lineamientos de investigación en el ámbito formativo, a través de proyectos de docencia, proyectos o contratos de asesoría o consultoría y procesos formativos que integran problemas del entorno, y usa las metodologías propias de su campo para fortalecer la formación profesional.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 1 de 2026	Única Versión Febrero 5 de 2026
--	--	--

Parágrafo 1. Los roles de profesor-tutor y profesor-autor, vinculados a programas en modalidad virtual, se inscriben dentro de la tipología de gestión microcurricular y prácticas pedagógicas. El profesor-tutor cumple funciones esenciales de acompañamiento académico, actuando como mediador pedagógico y guía del proceso formativo en entornos virtuales, dinamizando la experiencia de aprendizaje mediante la orientación, seguimiento y retroalimentación continua. Por su parte, el profesor-autor participa en los procesos de diseño, creación y actualización de contenidos digitales, en los que asegura la alineación pedagógica, disciplinar y tecnológica con el modelo institucional. Ambos roles exigen dominio del ecosistema digital de la Universidad, así como de las herramientas tecnológicas que favorecen la interacción significativa y el logro de los resultados de aprendizaje en entornos mediados por la tecnología.

Parágrafo 2. Los profesores vinculados en modalidad de hora cátedra, bien sea para programas en modalidad presencial o virtual, solamente podrán desarrollar funciones relacionadas con el rol de gestión microcurricular y prácticas pedagógicas, de acuerdo con su contrato laboral y su Plan de Trabajo Profesor.

Parágrafo 3. Los profesores de tiempo completo y medio tiempo desarrollarán de manera principal uno de los cuatro roles definidos durante el tiempo que se establezca, de acuerdo con su plan de trabajo profesoral y los resultados de la evaluación.

Capítulo II

Gestión de la planta profesoral

ARTÍCULO 7. La incorporación de profesores seguirá los lineamientos institucionales sobre su selección, ingreso, contratación y evaluación.

ARTÍCULO 8. Perfiles y caracterización de la planta profesoral. La Universidad Central contará con perfiles de los cargos profesorales, de acuerdo con las tipologías definidas previamente, de tal manera que para un profesor sea posible la movilidad de un rol a otro, según sus competencias, experiencia y formación o para cubrir plazas vacantes con base en criterios unificados.

ARTÍCULO 9. Convocatoria profesoral. De acuerdo con la dimensión de la planta profesoral aprobada anualmente, las áreas encargadas coordinarán los términos en los que se realizará la convocatoria interna, externa o mixta, atendiendo a la tipología y al rol definido.

ARTÍCULO 10. Selección y vinculación. La contratación de profesores seguirá los lineamientos definidos institucionalmente. Ningún profesor de la Universidad podrá iniciar labores sin haber firmado su contrato de trabajo.

Capítulo III

Gestión académica

ARTÍCULO 11. Inducción y reinducción. El proceso de inducción estará a cargo de la Dirección de Gestión Humana, con las áreas académicas y administrativas que la Universidad considere pertinentes, al inicio del contrato laboral. La reinducción se llevará a cabo anualmente en el marco de un proceso de actualización sobre el contexto

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 1 de 2026	Única Versión Febrero 5 de 2026
--	---	--

institucional, en el que se darán a conocer a los profesores aspectos clave sobre el desarrollo de la Universidad que contribuyan a renovar su gestión.

Parágrafo. En la modalidad virtual, el profesor-autor y el profesor-tutor recibirán, por parte de la Unidad de Virtualidad, una inducción en el uso de las plataformas institucionales, el modelo de Educación Virtual, los lineamientos relacionados con el diseño de cursos y la formación en esta modalidad. Asimismo, estos profesores serán inscritos en programas formativos específicos para autores y tutores virtuales, cuya finalización será requisito obligatorio para habilitar su ejercicio docente en los programas virtuales de la Universidad.

ARTÍCULO 12. Formación e innovación pedagógica. El profesor participará del Plan de Formación Unicentralista para desarrollar competencias tanto de interés institucional, como pedagógicas, tecnológicas y disciplinares, entre otros aspectos. Este plan privilegiará, en el caso de los profesores, la formación y actualización en pedagogía, innovación pedagógica, competencias blandas y tecnología, así como la actualización continua en su campo disciplinar, en línea con el rol que el profesor se encuentre desarrollando o que desarrollará.

Parágrafo. El Plan de Formación Unicentralista apoyará los planes de mejoramiento individual de los profesores que lo requieran, como resultado de la evaluación integral.

ARTÍCULO 13. Gestión profesoral. Son las actividades que garantizan el desarrollo de la función de los profesores; estas actividades deben contemplar etapas de planificación, formación, permanencia y evaluación.

ARTÍCULO 14. Plan de Trabajo Profesoral. Es un instrumento que alinea las apuestas institucionales con los intereses académicos de los profesores para impulsar su cualificación y desarrollo y, de este modo, fortalecer el cumplimiento de la misión formativa de la Universidad. Se realiza cumpliendo los lineamientos definidos institucionalmente, de acuerdo con la periodicidad definida, en correspondencia con el rol y el tipo de vinculación del profesor. El Plan de Trabajo Profesoral tendrá periodicidad anual y forma parte integral del contrato de trabajo del profesor.

Parágrafo. Los lineamientos sobre el Plan de Trabajo Profesoral definen los mecanismos de planeación, elaboración, evaluación y producción esperada. Este plan debe ser coherente tanto con los ciclos de planeación institucional como con el rol que se encuentra desarrollando el profesor en un determinado periodo académico.

ARTÍCULO 15. Evaluación integral y acompañamiento a los profesores. La evaluación del desempeño de los profesores en la Universidad Central busca potenciar su desarrollo personal y profesional, con una mirada integral de la labor del profesor.

Los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño de los profesores serán un insumo para definir planes de acompañamiento y mejoramiento, desarrollar la oferta de formación dentro del Plan de Formación Unicentralista, definir distinciones y reconocimientos, emitir recomendaciones sobre cambios en los roles, continuidad o variación en la planta profesoral, en los casos en los que aplique.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 1 de 2026	Única Versión Febrero 5 de 2026
--	---	--

El proceso de evaluación de los profesores se sujetará a las disposiciones previstas en los lineamientos definidos por la Universidad, los cuales responderán a un modelo objetivo, transparente, pertinente y orientado al desarrollo integral del profesor.

Capítulo IV **Incentivos, reconocimientos y participación**

ARTÍCULO 16. Incentivos y reconocimientos. La Universidad podrá otorgar a los profesores alguno de los siguientes incentivos o reconocimientos:

- a. Incentivos de carácter formativo, de apoyo a la divulgación de resultados, de representación o delegación, de fortalecimiento a la creación de comunidad académica o de bienestar.
- b. Reconocimientos por logros destacados en labores académicas, desempeño destacado en su rol principal, reconocimiento de autoridades u organizaciones externas, aporte al fortalecimiento institucional o de trayectoria.

Parágrafo. La Rectoría es el órgano directivo encargado de la expedición de los lineamientos correspondientes para los incentivos y reconocimientos, con aval previo del Consejo Superior.

ARTÍCULO 17. Participación en órganos colegiados. De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General, la Universidad promoverá la participación efectiva del cuerpo profesoral en la vida universitaria, con el fin de enriquecer los procesos académicos y los principios democráticos.

Capítulo V **Derechos, deberes y Obligaciones**

ARTÍCULO 18. Los derechos, obligaciones, inhabilidades, incompatibilidades y situaciones administrativas y académicas de los profesores se regirán por lo establecido en el régimen laboral colombiano y en los reglamentos que expida la Universidad, de acuerdo con la Constitución Política y la ley.

ARTÍCULO 19. Derechos. Son derechos de los profesores de la Universidad Central:

- a. Recibir un trato respetuoso de todos los miembros de la comunidad unicentralista; no ser objeto de coerción o intimidación alguna.
- b. Participar en los espacios de discusión académica a los que se les convoque, para fundamentar los criterios que orienten el logro de los aprendizajes de los estudiantes en el marco del PEI y la Perspectiva Pedagógica.
- c. Recibir información oportuna y clara; conocer las políticas, estrategias e instrumentos de administración y planeación académica para el desempeño de sus funciones y participar en su elaboración.
- d. Contar con los lineamientos claros para la planeación, ejecución y evaluación del Plan de Trabajo Profesoral.
- e. Participar en el Plan de Formación Unicentralista de acuerdo con los lineamientos que adopte la Universidad para tal fin.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 1 de 2026	Única Versión Febrero 5 de 2026
--	--	--

- f. Formar parte de un proceso objetivo de evaluación, de acuerdo con los sistemas de seguimiento y evaluación establecidos por la Universidad y recibir retroalimentación oportuna.
- g. Acceder a incentivos y reconocimientos de acuerdo con la normativa correspondiente.
- h. Procurar su bienestar haciendo uso adecuado de los servicios y bienes que ofrece la Universidad.
- i. Participar directamente en la vida universitaria; elegir y ser elegido para los cargos de representación del estamento según las directrices de la Universidad.

ARTÍCULO 20. Deberes. Son deberes de los profesores de la Universidad Central:

- a. Conocer, cumplir y acatar la Constitución Política, la ley, las normas de la Universidad, los principios rectores institucionales, los procedimientos establecidos y las decisiones institucionales; así mismo, lo establecido en sus respectivos contratos de trabajo, planes de trabajo y actuar éticamente en todas las situaciones de la vida universitaria.
- b. Desarrollar la actividad académica al servicio de la comunidad universitaria, en procura de la excelencia, desempeñando las funciones con puntualidad, eficiencia y respeto.
- c. Brindar acompañamiento académico a los estudiantes, resolviendo dudas, proporcionando retroalimentación pertinente y oportuna y promoviendo su participación activa en el proceso formativo, tanto en espacios presenciales como virtuales.
- d. Hacer uso adecuado de las instalaciones, equipos y demás bienes que la Universidad pone a su disposición para la práctica académica o para lograr su bienestar, asimismo de los recursos tecnológicos, plataformas digitales y servicios institucionales dispuestos por la Universidad para la gestión de contenidos académicos y la circulación del conocimiento, en pro de garantizar la calidad del proceso educativo, con especial atención al uso pedagógico en entornos virtuales.
- e. Presentar en los tiempos estipulados el Plan de Trabajo y demás documentos pedagógicos y académicos necesarios para la gestión académica y el desarrollo de sus actividades en la Universidad.
- f. Asegurar que toda su producción académica, en el ejercicio de su labor, cumpla con la legislación vigente sobre propiedad intelectual y los lineamientos institucionales sobre cesión, licenciamiento, preservación y circulación de contenidos, entre otros, respetando los compromisos pactados, los derechos de autor y los derechos patrimoniales de la Universidad. En este orden, abstenerse de adelantar actividades que representen conflicto de intereses con la Institución o sus integrantes e informar cuando tenga dudas al respecto.
- g. Participar en los espacios institucionales relacionados con inducción, formación, cursos y eventos que fomenten su crecimiento personal y profesional que le sean indicados y autorizados por la Institución.
- h. Realizar la autoevaluación docente oportunamente, en los tiempos establecidos y con el procedimiento indicado, la cual corresponderá a las actividades académicas asignadas para el periodo académico evaluado. De igual manera, evaluar con justicia, transparencia, objetividad y equidad el progreso de los estudiantes y sus logros académicos. Reportar oportunamente

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 1 de 2026	Única Versión Febrero 5 de 2026
--	--	--

los resultados de las evaluaciones (sumativas y formativas), haciendo uso de los instrumentos definidos por la Universidad y atender con prontitud las reclamaciones que puedan presentarse.

- i. Mantener actualizada su información académica y laboral en los sistemas institucionales, así como reportar cualquier novedad que afecte el desarrollo de sus funciones.
- j. Los demás que le correspondan en virtud de sus funciones y que se establezcan en el contrato laboral.

ARTÍCULO 21. Obligaciones. Las obligaciones del profesor estarán especificadas en su contrato laboral, así como sus actividades, productos y resultados acordados con el superior inmediato en su plan de trabajo, el cual hace parte integral del contrato laboral.

ARTÍCULO 22. Régimen Disciplinario. Es el conjunto de actividades de carácter administrativo tendientes a establecer la responsabilidad disciplinaria de los profesores, en el marco de los principios de igualdad, legalidad, debido proceso, reconocimiento de la dignidad de la persona, presunción de inocencia, favorabilidad, proporcionalidad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, transparencia o publicidad, derecho a la defensa y a la contradicción de los medios de prueba, doble instancia y cosa juzgada; según se establece en el Reglamento Disciplinario Docente.

ARTÍCULO 23. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los cinco (5) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

RAFAEL SANTOS CALDERÓN
Presidente

CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS
Secretaria